



JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2014 - 00506 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	PEDRO ALFONSO GOMEZ OCASIONES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/04/2022	27/04/2022
2	008 - 2011 - 00431 - 00	Ejecutivo Mixto	VALORES INCORPORADOS S.A.S. EN LIQUIDACION	GALVIS BELTRAN Y CIA. S EN C.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/04/2022	27/04/2022
3	011 - 2015 - 00852 - 00	Verbal	JORGE IVAN GIRALDO DIAZ	BANCO BBVA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/04/2022	27/04/2022
4	024 - 2017 - 00271 - 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO JUAN PABLO P. H.	RAUL LEONARDO VILLARRAGA LOZANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/04/2022	27/04/2022
5	025 - 2014 - 00716 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	BLANCA OFELIA GARZON DE ROLDAN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/04/2022	27/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-04-22 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	1-2014-0506	Pagare	20756091698
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.		
DEMANDADO	PEDRO ALFONSO GÓMEZ OCASIONES		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2014-08-14	2014-08-14	1	29,00	122.639.470,40	122.639.470,40	85.576,24	122.725.046,64	0,00	85.576,24	122.725.046,64	0,00	0,00
2014-08-15	2014-08-31	17	29,00	0,00	122.639.470,40	1.454.796,00	124.094.266,40	0,00	1.540.372,24	124.179.842,64	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	122.639.470,40	2.567.287,06	125.206.757,46	0,00	4.107.659,30	126.747.129,70	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	122.639.470,40	2.633.452,48	125.272.922,88	0,00	6.741.111,79	129.380.582,19	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	122.639.470,40	2.548.502,40	125.187.972,80	0,00	9.289.614,19	131.929.084,59	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	122.639.470,40	2.633.452,48	125.272.922,88	0,00	11.923.086,67	134.562.537,07	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	122.639.470,40	2.638.308,59	125.277.778,99	0,00	14.561.375,26	137.200.845,66	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	122.639.470,40	2.382.988,40	125.022.458,80	0,00	16.944.363,66	139.583.834,06	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	122.639.470,40	2.638.308,59	125.277.778,99	0,00	19.582.672,25	142.222.142,65	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	122.639.470,40	2.571.977,77	125.211.448,17	0,00	22.154.650,02	144.784.120,42	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	122.639.470,40	2.657.710,36	125.297.180,76	0,00	24.812.360,38	147.451.830,78	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	122.639.470,40	2.571.977,77	125.211.448,17	0,00	27.384.338,14	150.023.808,54	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	122.639.470,40	2.644.375,50	125.283.845,90	0,00	30.028.713,64	152.668.184,04	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	122.639.470,40	2.644.375,50	125.283.845,90	0,00	32.673.069,14	155.312.558,54	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	122.639.470,40	2.559.073,07	125.198.543,47	0,00	35.232.162,21	157.871.632,61	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	122.639.470,40	2.652.863,30	125.292.333,70	0,00	37.885.025,51	160.524.495,91	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	122.639.470,40	2.567.287,06	125.206.757,46	0,00	40.452.312,57	163.091.782,97	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	122.639.470,40	2.652.863,30	125.292.333,70	0,00	43.105.175,87	165.744.646,27	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	122.639.470,40	2.695.199,19	125.334.669,59	0,00	45.800.375,07	168.439.845,47	0,00	0,00

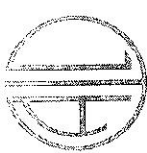
4



Liquidación de intereses moratorios												
PROCESO		1-2014-0506		Pagare 20756091698								
DEMANDANTE		BANCO COLPATRIA S.A.										
DEMANDADO		PEDRO ALFONSO GÓMEZ OCASIONES										
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1										
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2016-02-01	2016-02-29	29	29.52	0,00	122.639.470,40	2.521.315,37	125.160.785,77	0,00	48.321.690,44	170.961.160,84	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29.52	0,00	122.639.470,40	2.695.199,19	125.334.669,59	0,00	51.016.889,63	173.656.360,03	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30.81	0,00	122.639.470,40	2.708.227,67	125.347.698,07	0,00	53.725.117,30	176.364.587,70	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30.81	0,00	122.639.470,40	2.798.501,92	125.437.972,32	0,00	56.523.819,22	179.163.089,62	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30.81	0,00	122.639.470,40	2.708.227,67	125.347.698,07	0,00	59.231.846,89	181.871.317,29	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	122.639.470,40	2.893.689,43	125.533.159,83	0,00	62.125.536,32	184.765.006,72	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	122.639.470,40	2.893.689,43	125.533.159,83	0,00	65.019.225,76	187.658.696,16	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	122.639.470,40	2.800.344,61	125.439.815,01	0,00	67.819.570,37	190.459.040,77	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32.99	0,00	122.639.470,40	2.970.396,02	125.609.866,42	0,00	70.789.966,39	193.429.436,79	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32.99	0,00	122.639.470,40	2.874.576,79	125.514.047,19	0,00	73.664.543,18	196.304.013,58	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32.99	0,00	122.639.470,40	2.970.396,02	125.609.866,42	0,00	76.634.839,19	199.274.409,59	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33.51	0,00	122.639.470,40	3.011.467,61	125.650.938,01	0,00	79.646.406,80	202.285.877,20	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33.51	0,00	122.639.470,40	2.720.035,26	125.359.505,66	0,00	82.366.442,06	205.005.912,46	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33.51	0,00	122.639.470,40	3.011.467,61	125.650.938,01	0,00	85.377.909,67	208.017.380,07	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33.50	0,00	122.639.470,40	2.913.190,05	125.552.660,45	0,00	88.291.099,72	210.930.570,12	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33.50	0,00	122.639.470,40	3.010.296,38	125.649.766,78	0,00	91.301.396,10	213.940.866,50	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33.50	0,00	122.639.470,40	2.913.190,05	125.552.660,45	0,00	94.214.586,15	216.854.056,55	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32.97	0,00	122.639.470,40	2.969.220,19	125.608.690,59	0,00	97.183.806,34	219.823.276,74	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32.97	0,00	122.639.470,40	2.969.220,19	125.608.690,59	0,00	100.153.026,53	222.792.496,93	0,00	0,00



72



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	1-2014-0506	Pagare 20756091698	
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.		
DEMANDADO	PEDRO ALFONSO GÓMEZ OCASIONES		
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$		

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	122.639.470,40	2.566.114,03	125.205.584,43	0,00	154.172.629,38	276.812.099,78	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	122.639.470,40	2.654.075,28	125.293.545,68	0,00	156.826.704,66	279.466.175,06	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	122.639.470,40	2.583.767,59	125.203.237,99	0,00	159.390.472,26	282.029.942,66	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	122.639.470,40	2.646.801,29	125.286.271,89	0,00	162.037.273,55	284.676.743,95	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	122.639.470,40	2.651.651,16	125.291.121,56	0,00	164.688.924,71	287.328.395,11	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	122.639.470,40	2.566.114,03	125.205.584,43	0,00	167.255.038,74	289.894.509,14	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	122.639.470,40	2.624.948,90	125.264.419,30	0,00	169.879.987,65	292.519.458,05	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	122.639.470,40	2.532.037,17	125.171.507,57	0,00	172.412.024,82	295.051.495,22	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	122.639.470,40	2.601.832,83	125.241.303,23	0,00	175.013.857,65	297.653.328,05	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	122.639.470,40	2.584.767,17	125.224.237,57	0,00	177.598.624,81	300.238.095,21	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	122.639.470,40	2.451.048,79	125.090.519,19	0,00	180.049.673,60	302.689.144,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	122.639.470,40	2.606.703,65	125.246.174,05	0,00	182.656.377,25	305.295.847,65	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	122.639.470,40	2.491.938,22	125.131.408,62	0,00	185.148.315,47	307.787.785,87	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	122.639.470,40	2.513.768,19	125.153.238,59	0,00	187.662.083,66	310.301.554,06	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	122.639.470,40	2.424.354,77	125.063.825,17	0,00	190.086.438,43	312.725.908,83	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	122.639.470,40	2.505.166,60	125.144.637,00	0,00	192.591.605,03	315.231.075,43	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	122.639.470,40	2.526.043,86	125.165.514,26	0,00	195.117.648,89	317.757.119,29	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	122.639.470,40	2.451.679,67	125.091.150,07	0,00	197.569.328,55	320.208.798,95	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	122.639.470,40	2.501.478,07	125.140.948,47	0,00	200.070.806,62	322.710.277,02	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	1-2014-0506	Pagare 20756091698
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	PEDRO ALFONSO GÓMEZ OCASIONES	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0.00	122.639.470.40	2.390.989,76	125.030.460,16	0.00	202.461.796,38	325.101.266,78	0.00	0.00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0.00	122.639.470.40	2.423.716,29	125.063.186,69	0.00	204.885.512,67	327.524.983,07	0.00	0.00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0.00	122.639.470.40	2.406.357,05	125.045.827,45	0.00	207.291.869,72	329.931.340,12	0.00	0.00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0.00	122.639.470.40	2.198.111,03	124.837.581,43	0.00	209.489.980,76	332.129.451,16	0.00	0.00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0.00	122.639.470.40	2.417.519,89	125.056.990,29	0.00	211.907.500,65	334.546.971,05	0.00	0.00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0.00	122.639.470.40	2.327.531,63	124.967.002,03	0.00	214.235.032,28	336.874.502,68	0.00	0.00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0.00	122.639.470.40	2.393.939,92	125.033.410,32	0.00	216.628.972,20	339.268.442,60	0.00	0.00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0.00	122.639.470.40	2.315.513,62	124.954.984,02	0.00	218.944.485,81	341.563.956,21	0.00	0.00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0.00	122.639.470.40	2.388.968,92	125.028.439,32	0.00	221.333.454,73	343.972.925,13	0.00	0.00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0.00	122.639.470.40	2.396.424,52	125.035.894,92	0.00	223.729.879,25	346.369.349,65	0.00	0.00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0.00	122.639.470.40	2.313.108,28	124.952.578,68	0.00	226.042.987,53	348.662.457,93	0.00	0.00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0.00	122.639.470.40	2.376.531,10	125.016.001,50	0.00	228.419.518,63	351.058.989,03	0.00	0.00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0.00	122.639.470.40	2.322.726,14	124.962.196,54	0.00	230.742.244,77	353.381.715,17	0.00	0.00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0.00	122.639.470.40	2.423.716,29	125.063.186,69	0.00	233.165.961,06	355.805.431,46	0.00	0.00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0.00	122.639.470.40	2.448.465,33	125.087.935,73	0.00	235.614.426,38	358.253.896,78	0.00	0.00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0.00	122.639.470.40	2.282.695,05	124.922.166,45	0.00	237.897.122,44	360.536.592,84	0.00	0.00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0.00	122.639.470.40	2.548.103,79	125.187.574,19	0.00	240.445.226,22	363.084.696,62	0.00	0.00
2022-04-01	2022-04-08	8	28.58	0.00	122.639.470.40	675.931,74	123.315.402,14	0.00	241.121.157,96	363.760.628,36	0.00	0.00

95



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	1-2014-0506	Pagare 20756091698
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	PEDRO ALFONSO GÓMEZ OCASIONES	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$122.639.470,40
SALDO INTERESES	\$241.121.157,96
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$363.760.628,36

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

Señor
JUEZ 5° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. E. D.

*Ref. –Ejecutivo de BANCO COLPATRIA S.A. Vs.
PEDRO ALFONSO GÓMEZ OCASIONES.
Rad.1- 2014-506.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que presento la actualización de la correspondiente liquidación del pagarés materia de recaudo, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente.



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354
Correo electrónico: pinedajaramilloabogados@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

RE: LIQUIDACIÓN CRÉDITO. RAD. 1-2014-506. EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA Vs PEDRO ALFONSO GÓMEZ OCASIONES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/04/2022 16:10

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 2413-2022, Entidad o Señor(a): FACUNDO PINEDA MARÍN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACTUALIZACIÓN de la liquidación del crédito // pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com> Vie 08/04/2022 16:33 // LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

¡HAZ CLICK AQUÍ!

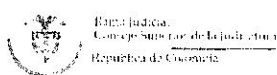


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 16:33

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: dulcesychocolates6@hotmail.com <dulcesychocolates6@hotmail.com>

Asunto: LIQUIDACIÓN CRÉDITO. RAD. 1-2014-506. EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA Vs PEDRO ALFONSO GÓMEZ OCASIONES

Ejecutivo BANCO COLPATRIA S.A. Vs. PEDRO ALFONSO GÓMEZ OCASIONES

Respetados señores

JUZGADO 5º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 1-2014-506. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta memorial contentivo de la ACTUALIZACIÓN de la liquidación del crédito materia de recaudo, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este escrito con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada para los fines del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Art. 78-14 del CGP.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S
Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.

RECEIVED
Bogotá, D.C. 22-9-11
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C.S. de la J.
TRAT. CIVIL 110 C. G. P.
se fija el presente testamento
conforme a lo dispuesto en el Art. 996 del
C. C. P. el cual obra a partir del 25-9-11
y vence en 11-9-12
R

Señora
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA D.C.
Dra. Carmen Elena Gutiérrez Bustos
E.S.D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DEMANDAMTE: VALORES INCORPORADOS
DEMANDADOS: SOCIEDAD GALVIS BELTRAN Y OTROS. No. 2011-431. Juzgado de Origen 8
Civil del Circuito Bogotá.

CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CHINCHILLA, abogado en ejercicio con T.P. No. 112.735 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.757.766 de Bogotá, obrando como apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que interpongo Recurso de Apelación contra el auto notificado por el estado el 6 de abril de 2022, por medio del cual se rechaza de plano el incidente de nulidad.



© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

FL 3

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rad. DB-2011-00431-00

but representative of the collection on national and private subjects of interest to you in the past, and which I will have occasion to mention, should be a "United States" given the opportunity to be a subject and a part of the collection.

[illegible][illegible]

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ

2011 RELEASE UNDER E.O. 14176

BECHTEL INC.

AFRICAN MATRIMONY 253

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

Environ Biol Fish (2015) 98:375–385

1.-) Lo que manifiesta *el aquo* sobre el Despacho Comisorio 0005 del 18 de febrero de 2019, por medio del cual se ordenó la comisión del secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 176-40820 y 176-96053 a folios 448 a 450 se evidencia el secuestro del primero de ellos, el cual fue agregado al expediente mediante auto del 28 de junio 2021, parcialmente cierto y con ello se estaría ratificando los hechos planteados en la nulidad de segunda diligencia de secuestro, veamos por qué:

- El inmueble que fue objeto de secuestro en esa primera diligencia fue 176-96053 denominado LOTE SANTA CRUZ y no el 176-40820 LOTE LAS DOS MIRLAS.

E-mail: carlosrodriguezabogado@hotmail.com

Cel. 310 858 5363

calle 100 No. 8 A - 55 Torre C oficina 410 de esta ciudad

En el acta quedo establecido con claridad que el secuestro recaía sobre los bienes inmuebles *identificados con matrícula inmobiliaria # 176-96053 denominado "LOTE SANTA CRUZ" y 17640820 "LOTE LAS DOS MIRLAS"* "el suscrito Juez por ante su escribiente se constituyó en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, identificados con matrícula inmobiliaria # 176-96053 denominado "LOTE SANTA CRUZ" y 17640820 "LOTE LAS DOS MIRLAS" dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO # 11001-31-03-008-2011-00431-00, que cursa en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, promovido por VALORES INCORPORADOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL contra GALVIS BELTRAN Y CIA S EN C, JOSE DOMINGO GALVIS BELTRAN y NOHORA BELTRAN MORALES.

- No pueden existir dos secuestros sobre el mismo bien, el inmueble con matrícula inmobiliaria 176-96053 denominado LOTE SANTA CRUZ, ya fue objeto de secuestro como se evidencia dentro de la realidad procesal, actuación íntegramente conocida por las partes en este caso.

Se agrego a los autos el despacho comisorio diligencia de entrega al nuevo secuestre folios 547 a 638 debidamente diligenciado en cual se puso en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

A folio 636

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NEMOCON

DILIGENCIA DE SECUETRO BIENES INMUEBLES

En Nemocón Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados en auto del 30 de septiembre del año en curso, el suscrito Juez por ante su escribiente se constituyó en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, identificados con matrícula inmobiliaria # 176-96053 denominado "LOTE SANTA CRUZ" y 17640820 "LOTE LAS DOS MIRLAS" dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO # 11001-31-03-008-2011-00431-00, que cursa en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, promovido por VALORES INCORPORADOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL contra GALVIS BELTRAN Y CIA S EN C, JOSE DOMINGO GALVIS BELTRAN y NOHORA BELTRAN MORALES, para lo cual fuimos comisionado mediante D.C.0005. Dentro de la hora señalada se hacen presentes la Dra. PAULA ALEJANDRA POVEDA FORERO, quien se identificó con la C.C. No. 1.026.572.698 de Bogotá y T.P. No. 320.535 del C.S.J en calidad de apoderada de la parte actora, con personería jurídica reconocida dentro del proceso de la referencia y el señor JESUS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ, quien se identificó con la C.C.# 11.342.429 en representación de la empresa designada como Secuestre "TRANLUGON LTDA", identificada con el NIT. 830.098.528-9 la cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia quien aporta copia de la respectiva AUTORIZACION y certificado de Cámara de Comercio, en cinco (5) folios los cuales se agregan al diligenciamiento y manifiesta que acepta el cargo, ante lo cual el señor Juez procede a darle posesión y tomarle juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone e informa que su dirección para notificaciones es la carrera 10 # 14-56 oficina 308 de Bogotá, Tel: 313 2646008. El Despacho deja constancia que atendiendo las dificultades que se han presentado para la identificación plena del inmueble, de manera extraprocesal se ha informado por la Apoderada de la parte actora que se encuentra presente en este momento de la diligencia el Ingeniero Topógrafo HENRY MARTINEZ ACOSTA, identificado con la C.C. 80.373.504 y Matrícula Profesional # 2533169925CND, una vez más en el lugar indicado por la parte interesada, atendiendo que se allega dictamen pericial y habiéndose ya realizado con antelación la visita por parte del señor Perito, procede el Despacho de acuerdo con dicho dictamen a decretar el testimonio del Ingeniero HENRY MARTINEZ ACOSTA a quien procede a tomarle juramento de rigor y hacerle las advertencias de Ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en el testimonio que va rendir. **Aclara el Despacho que se ha decretado esta prueba, teniendo en cuenta la necesidad, pertinencia y utilidad, en razón a que el predio objeto del secuestro no se encuentra demarcado, ni hay persona alguna que atienda la diligencia** una vez culminado el interrogatorio al Perito, se concede el uso de la palabra a la Apoderada de la parte actora, quien solicita quede debidamente secuestrado el inmueble y se entregue para su administración, haciendo la salvedad que esta es la continuación de las diligencias que se habían adelantado anteriormente respecto de este Despacho Comisorio, específicamente sobre el predio denominado "SANTA CRUZ" identificado con M.I. # 176-96053, estando debidamente registrado su embargo, procediéndose a hacer entrega real y material del mismo al señor Secuestre, quien manifiesta, que recibe el predio anteriormente descrito, alindado, y legalmente secuestrado procediendo a ejercer su respectiva administración, según consta en el registro filmico realizado por el Despacho y el cual se anexa en un (1) archivo en formato MP4. Los honorarios señalados por el Despacho Comitente para el Secuestre en la suma de \$170.000,00, son cancelados en efectivo al terminar la presente diligencia se da por terminada siendo las 11:06 a.m.

Firma SERGIO HERNANDO GARCIA PEDROSA, Juez.

2.-) La autoridad comisionada se extralimito en sus funciones secuestrando el predio con matrícula inmobiliaria 17640820 LOTE LAS DOS MIRLAS, como quiera que se tiene como prueba dictamen pericial y a su vez decreta testimonio, testimonio que no quedo incorporado en el acta de la diligencia sin saber a ciencia cierta, que fue lo que dijo el testigo y lo más importante sin poder la parte que represento ejercer frente a estas dos pruebas el derecho de contracción, esto es una clara violación

del debido proceso art. 29 C.N y al legítimo derecho a la defensa a la parte demandada; Sin estar facultado para ello constituye una extralimitación de funciones por parte del comisionado.

- A este respecto debe agregarse que el hecho de que a la diligencia de secuestro se hubiese agregado dictamen pericial, ello no constituye una forma de identificación, pues el mismo, apenas constituiría una herramienta de la cual podrá valerse el juzgador para adelantar la debida identificación del inmueble. Muy por el contrario, lo que se observa es que el comisionado motu proprio consideró que con la sola identificación general del bien se verificaba el secuestro de los distintos inmuebles.
- Los inmuebles objeto de secuestro no fueron debidamente identificados e individualizados pues de la lectura del acta de diligencia de secuestro simplemente se supuso que los inmuebles se encontraban allí, pero jamás se identificaron plenamente de la lectura del acta no consta su identificación.
- No se identificaron debidamente los inmuebles materia de la medida, sino que tampoco, se tuvo certeza de que se estuviera siquiera en alguno de ellos, más cuando había hasta confusión que uno de los bienes a secuestrar no se encontraba demarcado; Por lo que la ilegalidad de la diligencia desde su inicio es evidente y transgresora del Debido Proceso y Derecho de contradicción constitucional.

3.-) Los yerros mencionados por el comisionado, se constituyen en una irregularidad que sin lugar a dudas da lugar a que se declare la nulidad de la ilegal acta de secuestro.

4.-) Agrego a lo demás, que al no encontrarse debidamente secuestrado los inmuebles, se afectaría la validez del remate toda vez que estaría rematando un bien que no está legalmente secuestrado, razón por la cual se debe nulitar la mentada diligencia de secuestro.

De la Señora Juez, atentamente



CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CHINCHILLA
C.C. No. 79.757.766 de Bogotá
T.P. No. 112. 735 del C.S de la J.

278

Adjunto Recurso para el rad. 11001310300820110043100



carlos ernesto rodriguez chinchilla <carlosrodriguezabogado@hotmail.com>

Lun 18/04/2022 11:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA D.C

Dra. Carmen Elena Gutiérrez Bustos

E.S.D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DEMANDAMTE: VALORES INCORPORADOS DEMANDADOS: SOCIEDAD GALVIS BELTRAN Y OTROS.

CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CHINCHILLA, abogado en ejercicio con T.P. No. 112.735 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.757.766 de Bogotá, obrando como apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia respetuosamente le manifiesto que en ejercicio de las facultades expesas en los artículos 103,109,122 inciso 3 CGP y el Decreto 806 de 2020 remito el presente mensaje desde el correo electronico registrado en el C. S de la J. **ADJUNTADO EN PDF RECURSO DE APELACION.**

24/04/22
13:04:12
3
2021

En la fecha 22-9-12 en la ciudad de San José D. C.
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 28-9-12
y vence en 27-5-12
El Secretario R

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

BOGOTÁ D. C.

RADICACION: 11001310301120150085200

. ROCESO: VERBAL DE GLORIA FUENTES RINCON Y JORGE IVAN GIRALDO DIAZ.

CONTRA: BBVA A COLOMBIA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

FERNANDO RODRIGUEZ PEDRAA, EN MI CALIDAD DE APODERADO DEL BBVA COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE MANIFIESTO AL SEÑOR JUEZ QUEE INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SU PROVIDENCIA DEL 7 DE ABRIL DEL 2022 POR MEDIO DEL CUAL NEGÓ SIN SOPORTE LA ENTREGA DE LOS DINEROS A FAVOR DE MI MANDANTE DISQUE PORQUE EL PROCESO NO SE ENCUENTRA TERMINADO.

MI RECURSO LO FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES:

SEÑOR JUEZ MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LAS SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y CONFIRMADA CON LA PROFERIDA POR EL HONORABLE TRIBUNAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL COMO CONSTA EN EL PROCESO.

CON BASE EN LAS SENTENCIAS LOS DEMANDANTES INICIARON PROCESO EJECUTIVO PARA EL COBRO DE LA CONDENA, LO CUAL SE SURTIÓ COMO CONSTA EN EL PROCESO

FERNANDO RODRÍGUEZ PEDRAZA
ABOGADO

CON BASE EN EL PROCESO EJECUTIVO Y CON LA CONSIGNACIÓN DE LOS DINEROS REALIZADOS POR PARTE DEL BANCO Y LOS DINEROS EMBARGADOS EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES CONSTAN EN EL PROCESO, PROCEDIÓ SU DESPACHO HACER ENTREGA DE LOS DINEROS HASTA EL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN APROBADA, COMO CONSTA EN EL PROCESO.

COMO EL OBJETO Y CAUSA DEL PROCESO YA FINIQUIT^B, CONSIDERO SEÑOR JUEZ QUE SU DESPACHO DEBERÁ PROCEDER... DAR POR TERMINADO EL PROCESO Y ORDENAR LA ENTREGA DE LOS DINEROS QUE SE HAN SOLICITADO EN VARIAS OPORTUNIDADES.

EN CONSECUENCIA, RESPETUOSAMENTE SOLICITO AL SEÑOR JUEZ SE SIRVA REPONER LA PROVIDENCIA Y EN SU EFECTO DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ORDENAR ENTREGA DE LOS DINEROS AL BBVA COLOMBIA.

DEL SEÑOR JUEZ,

ATENTAMENTE,



FERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA
C. DE C. #19.100.054 DE BOGOTÁ
T. P. # 68.168 C. S. DE LA JUDICATURA.



RV: RECURSO DE REPOSICION.

Audiencias Juzgado 05 Ejecucion Civil Circuito - Bogota
<audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 9:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Dar tramite.

De: fernando rodriguez pedraza <frp_abogado3@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de abril de 2022 7:42 a. m.

Para: Audiencias Juzgado 05 Ejecucion Civil Circuito - Bogota <audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION.

Buenos días:

RADICACION: 11001310301120150085200

DEMANDANTE: GLORIA FUENTES RINCON Y JORGE IVAN GIRALDO DIAZ

CONTRA: BBVA COLOMBIA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 7 DE ABRIL DEL 2022

FERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA

T.P. 68.168

C.C.19100054

APODERADO DEL BBVA COLOMBIA

2022.04.19
19:00:11
2022.04.19
19:00:11

[illegible]

290

Señor

JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO COLPATRIA**

Demandado: **PLASTIFICADORA FRIOMATIC Y OTROS**

Radicado: **11001310302520140071600**

Juzgado de Origen: **25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

En mi condición de apoderado judicial de la sociedad **SOCINTER S.A.**, de manera respetuosa, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto del día 7 de abril de 2022, mediante el cual se abstuvo de imprimir trámite a nuestra solicitud radicada el 1º de marzo de 2022, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Objeto del Recurso

Pretendemos que su Señoría revoque el proveído señalado y en su lugar estudie y despache nuestras peticiones incoadas en el escrito ya mencionado.

Y, es que no puede echarse de menos bajo ninguna circunstancia que nuestras peticiones apuntan a revisar y corregir lo que emana fulgurante dentro de este proceso y solo en él, razón por la cual este Despacho respaldado por los principios legales invocados, vale decir de los deberes y responsabilidades que le asisten al Juzgador y amparado por otro lado en los hechos, actuaciones y evidencias que hacen parte del proceso, tome la decisión correspondiente, lo que en definitiva pertenece a la obligatoriedad de dar respuesta a las peticiones invocadas.

No es verdad lo que de manera apresurada se afirma en el auto atacado cuando se dice: "allí se resolvió lo pertinente frente las cautelas practicadas". Y para ello solo baste confrontar la realidad procesal donde por manera alguna se ha resuelto o por lo menos se haya insinuado una posible solución quedando en suspenso un pronunciamiento, olvidándose que se recomendó en audiencia celebrada el 14 de junio de 2019, que deberían tomarse unas acciones que no han sido cumplidas aún por los diferentes auxiliares de la justicia, incluso desatendiendo lo que en su momento el Tribunal Superior de Bogotá recomendó el 6 de diciembre de 2018 y todo ello en virtud a que el incidente promovido tiene que ver con la afectación de un derecho sustancial.

Huelga recordar que el incidente promovido fue atendido en su momento e ingresa al área del proceso, encontrándose aún pendiente de un pronunciamiento de fondo por parte de la Señora Juez, quien no ha verificado los resultados de la audiencia y nuestro escrito del 1º de marzo de 2022, que pretende dar continuidad al trámite.

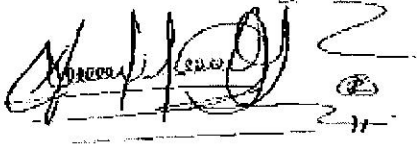
Claramente fluye dentro del proceso que el tercero incidentante, resulta afectado por una actuación producida en una diligencia de secuestro de bienes que incluye un inmueble que no hace parte de las cautelas decretadas dentro de este trámite, y así es el mismo Juez de Conocimiento quien debe desatar el problema presentado y darle solución porque solamente ello resulta posible al interior del proceso que lo genera.

Con lo afirmado se concluye que en definitiva no es cierto que se haya resuelto lo pertinente frente a las cautelas practicadas como lo afirma el Juzgado, pues el

problema continua presentándose y claro es que la Juez debe proporcionar una salida jurídica como se reitera lo recomendó el Superior.

De esta manera, con este argumento inicial debe usted Señora Juez revocar su auto y dar curso a la solicitud invocada y en caso de no ser así conceder la alzada.

Del señor Juez, atentamente.



CAMILO ANDRES ORTIZ URREA

C.C. No. 1.015.437.738 de Bogotá D.C.

T.P. No. 311.348 del C.S de la J.

URNA. caouabogado@gmail.com

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN / PROCESO No.
11001310302520140071600

Camilo Andrés Ortiz Urrea <caouabogado@gmail.com>

Mar 19/04/2022 12:56

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenas tardes.

Reciban un cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la sociedad SOCINTER S.A., me permito radicar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del día 7 de abril de 2022:

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: PLASTIFICADORA FRIOMATIC Y OTROS
Radicado: 11001310302520140071600
Juzgado de Origen: 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,

CAMILO ANDRES ORTIZ URREA

Abogado

Cel. 3057362238

Avd. Cr. 15 No. 104 - 30 Ofc. 611.

Bogotá - Colombia

242022
19/04/22
Mm 1.1

12-8-22
 319
 25-4-22
 27-4-22
 R

293

LIQUIDACION CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION

APTO. 502

PROPIETARIO: RAUL LEONARDO VILLARRAGA

FECHA	CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO	INTERES BANCARIO CTE	IBC TASA NOMINAL *1,5	INTERES MENSUAL	INTERESES
cuota extra 01/10/2020	\$ 912.700	\$ 912.700	18,09%	26,62%	2,22%	\$ 333.379
cuota extra 01/11/2020	\$ 912.700	\$ 1.825.400	17,84%	26,28%	2,19%	\$ 313.392
1/12/2020		\$ 1.825.400	17,46%	25,76%	2,15%	\$ -
1/01/2021		\$ 1.825.400	17,32%	25,56%	2,13%	\$ -
1/02/2021		\$ 1.825.400	17,54%	25,87%	2,16%	\$ -
1/03/2021		\$ 1.825.400	17,41%	25,69%	2,14%	\$ -
1/04/2021		\$ 1.825.400	17,31%	25,55%	2,13%	\$ -
1/05/2021		\$ 1.825.400	17,22%	25,43%	2,12%	\$ -
1/06/2021		\$ 1.825.400	17,21%	25,41%	2,12%	\$ -
1/07/2021		\$ 1.825.400	17,18%	25,37%	2,11%	\$ -
1/08/2021		\$ 1.825.400	17,24%	25,45%	2,12%	\$ -
1/09/2021		\$ 1.825.400	17,19%	25,38%	2,12%	\$ -
1/10/2021		\$ 1.825.400	17,08%	25,23%	2,10%	\$ -
1/11/2021		\$ 1.825.400	17,27%	25,49%	2,12%	\$ -
1/12/2021		\$ 1.825.400	17,46%	25,76%	2,15%	\$ -
1/01/2022		\$ 1.825.400	17,66%	26,03%	2,17%	\$ -
1/02/2022		\$ 1.825.400	18,30%	26,91%	2,24%	\$ -
1/03/2022		\$ 1.825.400	18,47%	27,14%	2,26%	\$ -

TOTALES \$ 1.825.400

\$ 646.771

Edificio Juan Pablo
Administración
NANCY LEONOR MARTINEZ ESCOBAR
Representante Legal Edificio Juan Pablo PH
C.C. #51,907,943



Gilberto Alzate Cardona
CC# 19442091 de BPA
T.P. # 77465 CS de La J
Apoderado Edificio Juan Pablo P.H.

EDIFICIO JUAN PABLO P.H.
LIQUIDACION CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION

APTO. 502
PROPIETARIO: RAUL LEONARDO VILLARRAGA

FECHA	CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO	INTERES BANCARIO CTE	IBC TASA NOMINAL *1,5	INTERES MENSUAL	INTERESES
liquidación Juzgado	\$ 36.804.128					\$ 12.472.117
1/01/2019	\$ 36.804.128	\$ 36.804.128	19,16%	28,08%	2,34%	\$ 31.291.045
1/02/2019	\$ 1.225.800	\$ 38.029.928	19,70%	28,82%	2,40%	\$ 1.012.744
1/03/2019	\$ 1.225.800	\$ 39.255.728	19,37%	28,37%	2,36%	\$ 983.764
Abono Título 05/03/2019	\$ 13.946.196	\$ 25.309.532				
1/04/2019	\$ 1.225.800	\$ 26.535.332	19,32%	28,30%	2,36%	\$ 954.854
1/05/2019	\$ 1.225.800	\$ 27.761.132	19,34%	28,33%	2,36%	\$ 925.916
1/06/2019	\$ 1.225.800	\$ 28.986.932	19,30%	28,27%	2,36%	\$ 897.033
1/07/2019	\$ 1.068.000	\$ 30.054.932	19,28%	28,25%	2,35%	\$ 868.150
1/08/2019	\$ 1.068.000	\$ 31.122.932	19,32%	28,30%	2,36%	\$ 839.267
1/09/2019	\$ 1.068.000	\$ 32.190.932	19,32%	28,30%	2,36%	\$ 810.384
1/10/2019	\$ 1.068.000	\$ 33.258.932	19,10%	28,00%	2,33%	\$ 781.501
1/11/2019	\$ 1.068.000	\$ 34.326.932	19,03%	27,91%	2,33%	\$ 752.618
1/12/2019	\$ 1.068.000	\$ 35.394.932	18,91%	27,74%	2,31%	\$ 723.735
1/01/2020	\$ 1.132.000	\$ 36.526.932	18,77%	27,55%	2,30%	\$ 694.852
1/02/2020	\$ 1.132.000	\$ 37.658.932	19,06%	27,95%	2,33%	\$ 665.969
1/03/2020	\$ 1.132.000	\$ 38.790.932	18,95%	27,80%	2,32%	\$ 637.086
1/04/2020	\$ 1.132.000	\$ 39.922.932	18,69%	27,44%	2,29%	\$ 608.203
1/05/2020	\$ 1.132.000	\$ 41.054.932	18,19%	26,76%	2,23%	\$ 579.320
1/06/2020	\$ 1.132.000	\$ 42.186.932	18,12%	26,66%	2,22%	\$ 550.437
1/07/2020	\$ 1.132.000	\$ 43.318.932	18,12%	26,66%	2,22%	\$ 521.554
1/08/2020	\$ 1.132.000	\$ 44.450.932	18,29%	26,90%	2,24%	\$ 492.671
1/09/2020	\$ 1.132.000	\$ 45.582.932	18,35%	26,98%	2,25%	\$ 463.788
1/10/2020	\$ 1.132.000	\$ 46.714.932	18,09%	26,62%	2,22%	\$ 434.905
1/11/2020	\$ 1.132.000	\$ 47.846.932	17,84%	26,28%	2,19%	\$ 406.022
1/12/2020	\$ 1.132.000	\$ 48.978.932	17,46%	25,76%	2,15%	\$ 377.139
1/01/2021	\$ 1.172.000	\$ 50.150.932	17,32%	25,56%	2,13%	\$ 348.256
1/02/2021	\$ 1.172.000	\$ 51.322.932	17,54%	25,87%	2,16%	\$ 319.373
1/03/2021	\$ 1.172.000	\$ 52.494.932	17,41%	25,69%	2,14%	\$ 290.490
1/04/2021	\$ 1.172.000	\$ 53.666.932	17,31%	25,55%	2,13%	\$ 261.607
1/05/2021	\$ 1.172.000	\$ 54.838.932	17,22%	25,43%	2,12%	\$ 232.724
1/06/2021	\$ 1.172.000	\$ 56.010.932	17,21%	25,41%	2,12%	\$ 203.841
1/07/2021	\$ 1.172.000	\$ 57.182.932	17,18%	25,37%	2,11%	\$ 174.958
1/08/2021	\$ 1.172.000	\$ 58.354.932	17,24%	25,45%	2,12%	\$ 146.075
1/09/2021	\$ 1.172.000	\$ 59.526.932	17,19%	25,38%	2,12%	\$ 117.192
1/10/2021	\$ 1.172.000	\$ 60.698.932	17,08%	25,23%	2,10%	\$ 88.309
1/11/2021	\$ 1.172.000	\$ 61.870.932	17,27%	25,49%	2,12%	\$ 59.426
1/12/2021	\$ 1.172.000	\$ 63.042.932	17,46%	25,76%	2,15%	\$ 30.543
1/01/2022	\$ 1.290.000	\$ 64.332.932	17,66%	26,03%	2,17%	\$ 1.660
1/02/2022	\$ 1.290.000	\$ 65.622.932	18,30%	26,91%	2,24%	\$ 29.179
1/03/2022	\$ 1.290.000	\$ 66.912.932	18,47%	27,14%	2,26%	\$ 2.796

TOTALES \$ 61.397.559

CAPITAL CUOTAS ORDINARIAS	\$ 66.912.932
INTERESES CUOTAS ORDINARIAS	\$ 61.397.559
CAPITAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$ 1.825.400
INTERESES CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$ 646.771
TOTAL DEUDA A MARZO 31 DE 2022	\$ 130.782.662

Edificio Juan Pablo
Administración
NANCY LEONOR MARTINEZ ESCOBAR
Representante Legal Edificio Juan Pablo PH
C.C. #51.907.945

Gilberto Atzale Cardona
C.C. # 19442091 de Bta'
T.P. # 77465 de S de J. Pablo P. H.
Apoderado Edificio Juan Pablo P. H.

2.24

EDIFICIO JUAN PABLO P.H.

NIT. 900.117.250-3

NANCY LEONOR MARTINEZ ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.907.943 de Bogotá, obrando en calidad y representante Legal del EDIFICIO JUAN PABLO PH., me permito certificar que el señor RAUL LEONARDO VILLARRAGA LOZANO propietario del apartamento 502 del EDIFICIO JUAN PABLO PH., adeuda por concepto de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias e intereses moratorios, las siguientes sumas de dinero:

CAPITAL A ENERO 31 DE 2019	\$	36.804.128
INTERESES DE MORA A ENERO 31 DE 2019	\$	12.472.117
TOTAL LIQUIDACION AUTO MARZO 12 DE 2019, CONFIRMACION TRIBUNAL	\$	49.276.245
CUOTA MES DE FEBRERO DE 2019	\$	1.225.800
(-) ABONO TITULO DE MARZO 5 DE 2019	-\$	13.946.196
CUOTAS ORDINARIAS DESDE MARZO 01 DE 2019 A MARZO 31 DE 2022	\$	42.829.200
INTERESES SOBRE EL CAPITAL DE LA LIQUIDACION DEL JUZGADO	\$	31.291.045
INTERESES DE MORA CUOTAS ORDINARIAS DESDE FEBRERO DE 2019 A MARZO 31 DE 2022	\$	17.634.397
CUOTAS EXTRAORDINARIAS DESDE OCTUBRE 01 DE 2020 A MARZO 31 DE 2022	\$	1.825.400
INTERESES DE MORA CUOTAS EXTRAORDINARIAS DESDE OCTUBRE DE 2020 A MARZO 31 DE 2022	\$	646.771
TOTAL DEUDA A MARZO 31 DE 2022	\$	130.782.662

SON CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$130.782.662)

Hemos tomado como base la liquidación efectuada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, mediante Auto del 12 de marzo de 2019, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil el día 10 de noviembre de 2021.

Los intereses moratorios causados por el no pago oportuno de las anteriores sumas de dinero se liquidaron de acuerdo con el artículo 30 de la ley 675 de 2001. "El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera"

Se expide en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022, con el fin de ser aportada al proceso ejecutivo singular del EDIFICIO JUAN PABLO PH. Contra el señor RAUL LEONARDO VILLARRAGA LOZANO, que cursa trámite en el Juzgado 5º de Ejecución Civil del Circuito.

Anexo Cuadro de liquidaciones.

Atentamente,

Edificio Juan Pablo
Administración
NANCY LEONOR MARTINEZ E.
Representante Legal
C.C. #51.907.943

237

GILBERTO ALZATE CARDONA
ABOGADO

Señor

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.**

**RADICADO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL EDIFICIO JUAN
PABLO P.H. CONTRA RAUL LEONARDO VILLARRAGA LOZANO**

REFERENCIA: 271 DE 2017

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN

FECHA: 30 DE MARZO DE 2022

GILBERTO ALZATE CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.442.091 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 77.465 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado, estoy actualizando la liquidación del crédito, de conformidad con el numeral 4 del art. 446 del C.G. del P., y particularmente, con base en la sentencia de segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil-, que dispuso: “(...) ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN únicamente contra Raúl Leonardo Villarraga Lozano por los rubros ordenados desde el numeral 102 del mandamiento de pago, esto es, desde las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas y no pagadas con vencimiento al 15 de septiembre de 2016 y las que en lo sucesivo se causen. (...)”. Esta manifestación la repitió el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil- en los antecedentes de la providencia del 10 de noviembre de 2021, con ponencia del Magistrado CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ, que hace parte del expediente de la referencia.

En los considerandos de la misma providencia, el Tribunal dijo en el segundo párrafo del punto 5: “Pues, en la decisión adoptada por esta Corporación en su numeral 4, ordeno: “(...) MODIFICAR el numeral CUARTO de la sentencia proferida el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), en el sentido de ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, únicamente contra RAUL LEONARDO VILLARRAGA LOZANO, por los rubros ordenados desde el numeral 102 del mandamiento de pago, esto es, desde las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas y no pagadas con vencimiento al quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y las que en lo sucesivo se causen (...)”. (Subrayado por el despacho)”.

GILBERTO ALZATE CARDONA
ABOGADO

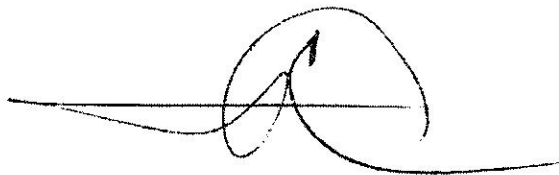
Finalmente, el Juzgado 5 Civil del Circuito de ejecución de Sentencias, el 7 de diciembre de 2021, manifestó: “OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, CONFIRMÓ el auto de fecha 12 de marzo de 2019”.

Así las cosas, es legal y absolutamente legítima la liquidación que estamos actualizando con este memorial, ya que figuran las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas y no pagadas y vendrán hacia el futuro las que en lo sucesivo se causen.

Anexo la certificación de la Representante Legal de la Copropiedad, respecto de las cuotas ordinarias y extraordinarias con los respectivos intereses, no pagadas hasta el 31 de marzo de 2022, partiendo de la base de la liquidación efectuada por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el 12 de marzo de 2019 y confirmada por el Tribunal del distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil-el 10 de noviembre de 2021.

También anexo la liquidación de las respectivas cuotas ordinarias y extraordinarias con los respectivos intereses, anunciadas en el párrafo anterior elaboradas por la representante legal, las cuales hago mías para efectos de este proceso.

De usted, señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

GILBERTO ALZATE CARDONA

C.C. # 19.442.091 de Bogotá

T.P. # 77.465 del C.S. de la J.

290

RE: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION Y CERTIFICACION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: gilbertoalza@gmail.com

Para: gilbertoalza@hotmail.com <gilbertoalza@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2153-2022, Entidad o Señor(a): GILBERTO ALZATE CARDONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN//<gilbertoalza@hotmail.com>//Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 11:18//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

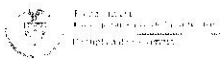


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

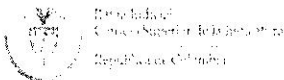
De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 11:29

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION Y CERTIFICACION

Atentamente,



Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: GILBERTO ALZATE CARDONA <gilbertoalza@hotmail.com>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 11:18

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
henryvillarragaoliveros@gmail.com <henryvillarragaoliveros@gmail.com>

Asunto: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION Y CERTIFICACION

Señor

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RADICADO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL EDIFICIO JUAN PABLO P.H. CONTRA RAUL LEONARDO VILLARRAGA LOZANO

REFERENCIA: 271 DE 2017

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

2153-2022
31-03-2022
4 folios
KJVM

Anexo encontrará en PDF dos archivos: 1. Memorial actualizando la liquidación del crédito. 2. Actualización de la liquidación y certificación.

De usted, señor Juez,

GILBERTO ALZATE CARDONA
Derecho Civil y de Familia
Pontificia Universidad Javeriana
C.C. # 19.442.091 de Bogotá
T.P. # 77.465 del C.S. de la J.
E mail: gilbertoalzate@hotmail.com
Celular: 3168303567
Cra. 13 # 116-46 of.203 edificio San Sebastián
Bogotá D.C. - Colombia - Sur América -

AMSCO LEGAL. Este correo electrónico puede contener información confidencial o de otro modo protegida por la Ley de Privacidad de la Información de California. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le informa que cualquier divulgación, copia o uso de esta información es estrictamente prohibido. Si usted cree haber recibido este correo electrónico por error, se le pide que informe a la persona a la que se le envió originalmente y que destruya cualquier copia de esta información. Si usted es el destinatario de este correo electrónico, se le pide que asegure la confidencialidad de la información que puede estar contenida en él. Si usted desea que esta información sea destruida, comuníquese con el personal de Asesoría Legal de la Universidad de California, San Diego.

Confidencial: La información contenida en este mensaje de correo y/o archivos adjuntos es confidencial y/o está destinada únicamente a usted. Si usted no es el destinatario, por favor no debe leer, copiar, distribuir o responder a esta información. Si la política que le está informando nos indica que usted no es el destinatario, por favor, no debe responder a este correo electrónico. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor, comuníquelo inmediatamente con el remitente y tórrele el archivo borrado de su computadora y cualquier otro tipo de datos relacionados.

ACPA

Scopu noutal de par

República de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-9-72 se fijó el presente traslado
conferencia a lo dispuesto en el Art. 996 del
C. G. P. al cual se refiere a partir del 15-9-72
concedido por 27-4-72
(2)